

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1919
Radicado:	76001311001220220030400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	GLADYS SUSANA USSA FERNANDEZ
Demandado:	MIGUEL ANGEL NIÑO SARRIA
Tema y Subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido por la señora GLADYS SUSANA USSA FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, frente al señor MIGUEL ANGEL NIÑO SARRIA, mediante auto No. 1781 de 25 de julio de 2022, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por la señora GLADYS SUSANA USSA FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, frente a señor MIGUEL ANGEL NIÑO SARRIA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 1781 de 25 de julio de 2022.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc927cfafd50605e17eb81f7888a496933ee50de075274f03d84e1aa7a87ec86**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>